

AVISO

Miembros de las FFAA ingresarán a la seguridad social desde el 1 de abril

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional aprobada en la sesión ordinaria No. 417 del jueves 16 de marzo del año 2017.

Resolución No. 417-03

RESUELVE:

PRIMERO: Se dispone el ingreso de los miembros de las Fuerzas Armadas (FFAA) de la República Dominicana y sus dependientes al Seguro Familiar de Salud (SFS) y al Seguro de Riesgos Laborales (SRL) que dispone la Ley 87-01, efectivo al 1ero. de abril del 2017, en las mismas condiciones que se otorgan a los afiliados al Régimen Contributivo.

PÁRRAFO I: Las cotizaciones y la dispersión al SFS y el SRL, se harán en base a lo establecido en la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

PÁRRAFO II: La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) establecerá las normas complementarias necesarias para garantizar la cobertura adicional de Riesgos Laborales, aportadas por el Estado, a los miembros de las Fuerzas Armadas (FFAA) conforme las disposiciones legales vigentes.

PÁRRAFO III: El Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) brindará los servicios de salud en aplicación al Acuerdo vigente firmado entre las partes.

SEGUNDO: Se **AUTORIZA** a los miembros de las Fuerzas Armadas (FFAA) de la República Dominicana que además de sus contribuciones al Plan de Pensiones de Reparto de las FFAA, y que prestan servicios a otros empleadores, sean éstos públicos o privados, a cotizar simultáneamente a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) de su elección para aquellas contribuciones provenientes de los mismos.

TERCERO: Se Instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en coordinación con la Empresa Procesadora de la Base de Datos, implementar los módulos informáticos requeridos para la puesta en vigencia de la disposición señalada en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

CUARTO: Se otorga un plazo no mayor de Doce (12) meses, contados a partir de la emisión de la presente resolución, a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) para que concluya la habilitación definitiva del Fondo y realice los ajustes requeridos para el cumplimiento de lo señalado en el Artículo Segundo de la presente resolución. Durante dicho plazo la Junta de Retiro de las FFAA continuará operando con el acompañamiento de la SIPEN.

PÁRRAFO: Llegado el vencimiento de los Doce (12) meses, la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) debe presentar un Informe detallado al CNSS sobre el cumplimiento al mandato dado en esta resolución y sobre la operatividad de los fondos existentes al momento de la emisión de la presente resolución.

QUINTO: La Superintendencia de Pensiones (SIPEN) establecerá las normas complementarias, que hubiere lugar para garantizar el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO: Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes involucradas y a publicarla en un diario de circulación nacional.

Dicha resolución puede ser consultada en detalle en nuestro portal www.cnss.gob.do

Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)
Edificio Torre de la Seguridad Social, Presidente Antonio Guzmán Fernández
Ave. Tiradentes, No. 33. Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional
Tels: 809-472-8701, Fax: 809-472-0908
www.cnss.gob.do